

COPIA



NUMERO (3.670)

CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA EL AMIGO IMPORTADOR CIA. LTDA. AMIGOIMPORT; OTORGAN LOS SEÑORES: JOSÉ GUIDO CEDENO PAZ, ZOILA MARÍA AUXILIADORA CEDENO VERA, MARISOL KARINA CEDENO VERA, JOSÉ LUIS CEDENO VERA Y ALINA ELIZABEH CEDENO VERA.-

CUANTIA : USD \$ 420.00

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día martes dieciséis de septiembre del año dos mil ocho, ante mí, DOCTOR SIMON ZAMBRANO VENCES, Notario Público Cuarto del Cantón Manta, comparecen y declaran, los señores: Don JOSÉ GUIDO CEDENO PAZ, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido la cédula de ciudadanía que corresponde al número uno tres cero cero uno dos dos cuatro ocho guión seis, cuya copia debidamente certificada por mi agrego a esta escritura; Doña ZOILA MARÍA AUXILIADORA CEDENO VERA, de estado civil casada, por sus propios y personales derechos, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido la cédula de ciudadanía que corresponde al número uno tres cero cinco cuatro cinco cero cuatro tres guión siete, cuya copia debidamente certificada por mi agrego a esta escritura; Doña MARISOL KARINA CEDENO VERA, de estado civil viuda, por sus propios y personales derechos, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido la cédula de ciudadanía que corresponde al número uno tres cero seis tres siete cero dos guión seis, cuya copia debidamente certificada por mi agrego a esta escritura; Don JOSÉ LUIS CEDENO VERA, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido

Dr. Simón Zambrano Vences
Notario Público Cuarta
Manta - Manabí

la cédula de ciudadanía que corresponde al número uno tres cero seis tres siete cero ocho uno guión seis, cuya copia debidamente certificada por mi agrego a esta escritura; y, ELIZABETH ALINA CEDEÑO VERA, de estado civil soltera, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido la cédula de ciudadanía que corresponde al número uno tres cero ocho uno siete siete dos cero guión dos, cuya copia debidamente certificada por mi agrego a esta escritura. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Manta. Advertidos que fueron los comparecientes por mí, el Notario de los efectos y resultados de esta escritura de **CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura, sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras publicas a su cargo, sírvase insertar la constitución de una **COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, con sujeción a las siguientes cláusulas. **PRIMERA INTERVINIENTES.-** Comparecen a la celebración del siguiente contrato, las siguientes personas: **JOSÉ GUIDO CEDEÑO PAZ**, de estado civil casado, ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Manta; **ZOILA MARÍA AUXILIADORA CEDEÑO VERA**, de estado civil casada, ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Manta; **MARISOL KARINA CEDEÑO VERA**, de estado civil viuda, ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Manta; **JOSÉ LUIS CEDEÑO VERA**, de estado civil casado, ecuatoriano, con domiciliado en la ciudad de Manta; y, **ELIZABETH ALINA CEDEÑO VERA**, de estado civil soltera, ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Manta. Todos los comparecientes son mayores de edad, quienes convienen en constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada con sujeción a las leyes de la República del Ecuador y a los presentes estatutos.- **SEGUNDA: ESTATUTOS.- ARTÍCULO PRIMERO:**



DENOMINACION.- La compañía tendrá por denominación **EL AMIGO IMPORTADORA CIA. LTDA. AMIGOIMPORT**, y se registrá por las Leyes del

Ecuador, especialmente por la Ley de Compañías y por estos estatutos.

ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- La compañía cumplirá las siguientes actividades: A.- Las operaciones de comercio en compra y venta, con asesoría técnica en la rama industrial, compra y venta de materia prima, insumos locales o importados y productos elaborados en material de ferretería, repuestos automotrices, industriales, de embarcaciones navieras y todo lo relacionado a comercialización distribución y representación en el sector industrial, y construcción, con sistemas de seguridad, de prevención y protección.- B.- A la negociación con operaciones de importación, exportación, de vehículos, herramientas maquinarias y materiales afines al objeto social de la compañía en todas sus fases y más actividades relacionadas conexamente. C.- Podrá realizar toda clase de inversiones inmobiliarias en el ámbito nacional o internacional, afines al objeto social de la compañía. D.- A la prestación de servicios, asesoramiento e implementación de sistemas en las áreas afines, profesional para la dirección y manejo de empresas en el sector industrial y naviero. E.- Podrá actuar como comisionista, mandante, mandataria, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas a través del representante legal; ejercer la "representación de compañías nacionales o extranjeras" de acuerdo al objeto social de ésta. Para la ejecución del objeto social, la compañía puede realizar toda clase de actos civiles o de comercio y operaciones en sí, a todas las actividades empresariales permitidas por la ley relacionadas con el objeto social principal; adquirir participaciones o promover la constitución de nuevas compañías hasta donde la ley lo permita; abrir toda clase de cuentas ya sean bancarias o comerciales.

ARTICULO TERCERO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio principal en la ciudad de Manta, en la calle Ciento Trece, entrada al Barrio "ALTAMIRA"

Dr. Simón Zambano Viquez
Notario Público Cuarta
Manta

perteneciente al cantón Manta, provincia de Manabí, pudiendo establecer sucursales, agencias, establecimientos y locales de trabajo en cualquier otro lugar del Ecuador y aun fuera del país previa resolución de la junta general.

ARTICULO CUARTO: DURACIÓN.- La duración de la compañía será de cincuenta años contados a partir de su fecha de inscripción en el registro Mercantil, pudiendo ser ampliado dicho plazo luego de su expiración por acuerdo unánime de la Junta General de Accionista. Podrá también disolverse en cualquier momento antes del vencimiento de su plazo de duración si así lo resolviere la totalidad del capital social de la empresa en la forma y modo previstos por la ley y por este contrato social o por causa legales.- **ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía es de cuatrocientos veinte dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, divididos en cuatrocientas veinte participaciones, distribuidas así: **JOSÉ GUIDO CEDENO PAZ**, doscientas veinte participaciones de un dólar cada una; **ZOILA MARÍA AUXILIADORA CEDENO VERA**, cincuenta participaciones de un dólar cada una; **MARISOL KARINA CEDENO VERA**, cincuenta participaciones de un dólar cada una; **JOSÉ LUIS CEDENO VERA**, cincuenta participaciones de un dólar cada una; y, **ELIZABETH ALINA CEDENO VERA**, cincuenta participaciones de un dólar cada una; las mismas que estarán representadas por el certificado de aportación correspondiente, de conformidad con la Ley de estos estatutos, certificado que estará firmado por el Gerente General y por el Presidente de la compañía.- **ARTICULO SEXTO: APORTACIONES SUPLEMENTARIAS.-** Con el propósito de atender las necesidades del giro social de la compañía, los socios podrán hacer aportaciones suplementarias con carácter diverso al de las aportaciones de capital hasta por un monto no superior al décuplo de sus respectivas aportaciones. Estas aportaciones suplementarias no integraran el capital y no afectaran la responsabilidad de los socios ante terceros, sino desde momento en que la junta general resuelva su pago.- Las utilidades



contables de acuerdo con la ley y presentara su informe y balances que reflejen la situación de ésta y demás obligaciones constantes en la Ley de Compañías sesenta días después de finalizado el ejercicio económico de la compañía; f) Contratar personal de empleados y demás funcionarios. Determinar sus funciones y remuneraciones y hacer en orden laboral todo cuanto fuere necesario.- g) Celebrar a nombre de la compañía toda clase actos y contratos.- h) Nombrará y removerá a los trabajadores y empleados llevará libros y mas documentos exigidos por la Ley.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO: REPRESENTACIÓN**

LEGAL.- La representación legal judicial y extrajudicial de la compañía la tendrá el gerente general. Por lo tanto se encuentra facultado para realizar a nombre de la compañía toda clase de actos y contratos de cualquier naturaleza, siempre y cuando tengan relación con el objeto social de la compañía sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías.-

ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO : EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico de la compañía correrá desde el primero de enero hasta el treinta uno de diciembre de cada año.- **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.-**

DE LOS BALANCES.- Los administradores de la compañía están obligados a elaborar en el plazo máximo de tres meses contados desde le cierre del ejercicio económico anual, el balance general, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios y presentarlos a consideración de la junta general, con la memoria explicativa de la gestión y situación económica y financiera de la compañía.- **ARTICULO DÉCIMO**

NOVENO: DE LAS UTILIDADES Y LAS RESERVAS LEGALES : Las utilidades serán distribuidas en proporción a las participaciones de cada socio; la compañía formará un fondo de reserva hasta que éste alcance por lo menos el cinco por ciento del capital social. En cada anualidad la compañía segregará, las utilidades liquidas y realizadas, un cinco por ciento para este objeto

ARTICULO VIGÉSIMO: FISCALIZACIÓN.- La junta general de socios

Dr. Simón Zambrano
Notario Público
Manta - Manabí

resoluciones de la junta general son obligatorias para todos los socios, inclusive para los que no asisten o votaran en contra, sin perjuicio de la acción que tienen estos para impugnar las decisiones ilegales ante la Corte Superior de Justicia.-

ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- ACTAS.- Las actas de la junta general se llevarán en un libro especial destinado para el efecto con hojas foliadas a renglón seguido escrita en el anverso y el reverso en las cuales figuraran el riguroso cronológico sin dejar espacios en blanco en su texto Las que llevarán la firma del presidente y secretario.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO : DEL**

PRESIDENTE.- El presidente será elegido por la junta general de socios para un periodo de dos años deberá ser obligatoriamente socio de la compañía; y es de su competencia: a-) Presidir las reuniones de la junta general de accionistas; b) Suscribir en unión del gerente general actas de sesiones de la junta general; c) Asesorar y coordinar las actividades de los diversos organismos de la compañía d) Supervigilar el desarrollo de la compañía y que sus organismos y funcionarios cumplan con la Ley, las resoluciones, organismos de Gobierno y los presentes estatutos.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO: DEL GERENTE GENERAL.-** El

gerente general será elegido por la junta general de socios para un periodo de dos años deberá ser obligatoriamente socio de la compañía.- El gerente general de la compañía tendrá las siguientes atribuciones: a) Representar a la compañía, de manera legal judicial y extrajudicial; b) Administrar la compañía sus bienes y pertenencias, y en tal sentido establecer las políticas , sistema de producción y de comercialización con las mas amplias facultades observando en todo caso las limitaciones previstas en los presentes estatutos y sin perjuicio de lo dispuesto el artículo Doce de la Ley de Compañías; c) Velar porque la compañía cumpla con todas las obligaciones legales reglamentarias estatutarias y las resoluciones de los organismos de la compañía; d) Actuar como secretario de la junta general y suscribir en tal calidad las actas que se elaboren respecto de sus organismos; e) Cuidar bajo su responsabilidad que la compañía lleve sus libros sociales y



provenientes de estas aportaciones suplementarias se distribuirán a prorrata de las mismas teniendo en cuenta para el efecto la doctrina mercantil.- Las aportaciones suplementarias serán devueltas a los socios en cualquier tiempo previa resolución de la junta general.- **ARTICULO SÉPTIMO : CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.**- La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constara necesariamente su carácter de no negociable y el numero de participaciones, que por su aporte le correspondan.- Dichos certificados estarán firmados por el presidente y el gerente general de la compañía, en el que constará la denominación de la Compañía, el capital suscrito y el capital pagado, número y valor del certificado, nombre del socio propietario, domicilio de la compañía, fecha de la escritura de constitución, Notaria en que se otorgó, fecha y número de la inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de expedición. Los certificados serán registrados e inscritos en el libro de socios y participaciones; y para constancia de su recepción se suscribirán los talonarios.-

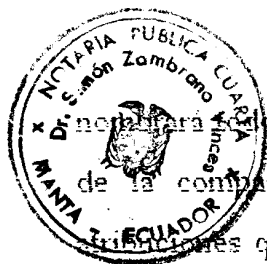
ARTICULO OCTAVO: CESIÓN DE PARTICIPACIONES.- Los socios podrán transferir total o parcialmente sus participaciones, a favor de otros socios o de terceros, previo el consentimiento unánime del capital social, también pueden transferirse por herencia. La cesión de participaciones por acto entre vivos se hará por escritura publica en la que protocolizará el consentimiento unánime del capital social.- Dicha escritura se marginará en la notaria en donde se constituyó la compañía y en el registro mercantil de su domicilio principal

ARTICULO NOVENO: DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN.- La compañía será dirigida y gobernada por la Junta General de Socios, y la Administración se ejerce por medio de los siguientes órganos: El Presidente y el Gerente General.-

ARTICULO DÉCIMO: DE LA JUNTA GENERAL.- La junta general constituida por los socios legalmente convocados y reunidos es el organismo supremo de la compañía, y tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomará cualquier decisión que creyese conveniente para

Dr. Simón Zambrano Viquez
Notario Público Cuarto
Manta - Manabí

la buena marcha de los negocios de la compañía. Son atribuciones las enunciadas en el artículo ciento dieciocho de la Ley de Compañía.- **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: CLASES DE JUNTAS Y CONVOCATORIA.**- Las reuniones de la Junta General serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses, posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, mediante convocatoria hecha por el gerente, para conocer el balance anual, las cuentas que éste presente, el fondo de reserva, distribución de utilidades y cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria.- Las extraordinarias se reunirán en cualquier época del año previa convocatoria hecha por el presidente y/o el gerente general, por su propia iniciativa ó a pedido de un número de socios que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Sólo podrá tratarse en ambos tipo de junta los asuntos puntualizados en la convocatoria. Las convocatorias se harán mediante comunicación escrita dirigida al domicilio de cada uno de los socios tenga registrado en la compañía, con anticipación a ocho días a la fecha de reunión. No se tomará en cuenta ni el día de la convocatoria ni el de la fecha de la reunión. Cuando todos los socios se encuentren reunidos, ya sea en el local social o en cualquier lugar del territorio nacional, podrán acordar unánimemente el constituirse en junta general conforme a lo establecido en el artículo Ciento y Diecinueve de la Ley de Compañías y sus resoluciones serán válidas sin necesidad de convocatoria previa.- **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO : QUORUM Y VOTACIONES.**- La junta general se considerara válidamente instalada con los concurrente a ella que represente mas de la mitad del capital social en la primera convocatoria y en segunda convocatoria reconsiderar instalada con el número de socios que concurren, debiendo expresarse este particular en la convocatoria. Las decisiones se tomaran por mayoría de votos del capital social concurrente los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Cada participación de un dólar dará derecho a un voto las



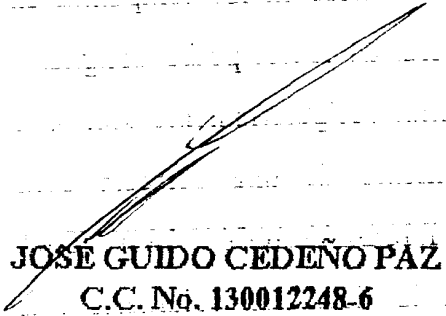
... los años un fiscalizador que se encargará de la fiscalización de la compañía dicho fiscalizador tendrá los mismo derechos, deberes y funciones que los comisarios en las compañías anónimas.- De considerarlo necesario la junta general de socios podrá designar una comisión de vigilancia formada por tres personas obligatoriamente socios, cuya función principal será velar por el cumplimiento de una correcta administración.- **ARTICULO VIGÉSIMO : DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La junta general de socios resolverá sobre la disolución voluntaria y anticipada de la compañía y su liquidación para lo cual designará al o a los liquidadores. **TERCERA INTEGRACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL.-** El capital ha sido integralmente suscrito y pagado en numerario de la siguiente manera:

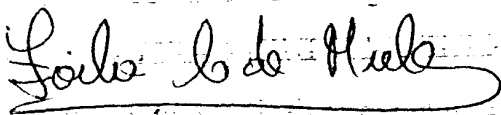
SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAG. NUMER	No. DE PARTICIPAC.
JOSÉ GUIDO CEDENO PAZ	\$ 220.00	\$ 220.00	220
ZOILA CEDENO VERA	\$ 50.00	\$ 50.00	50
MARISOL CEDENO VERA	\$ 50.00	\$ 50.00	50
JOSÉ LUIS CEDENO VERA	\$ 50.00	\$ 50.00	50
ELIZABETH CEDENO VERA	\$ 50.00	\$ 50.00	50
TOTAL	\$ 420.00	\$ 420.00	420

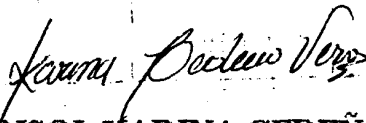
Y depositado en una Cuenta de Integración de Capital. - Hasta aquí la minuta. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de rigor y estilo necesarias para dar mayor firmeza y validez a este instrumento. Usted señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo.- (Firmado) Abogada MARLLURY ALCIVAR DE CASTRO Matrícula número: Dos mil quinientos cincuenta y uno.- COLEGIO DE ABOGADOS DE MANABI. Hasta aquí la minuta que los comparecientes la ratifican y complementada con sus documentos habilitantes queda constituida en Escritura Pública conforme

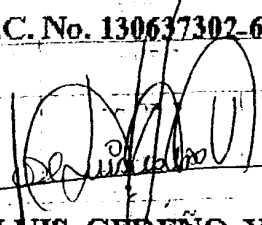
Dr. Simón Zambrao
Notario Público
Manta - Manabí

a Derecho. I, leída enteramente esta Escritura en alta y clara voz por mí, la aprueban y firman. Se cumplieron los preceptos legales, se procedió en unidad de acto. DOY FE.

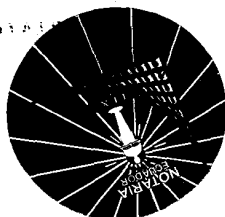

JOSE GUIDO CEDENO PAZ
C.C. No. 130012248-6

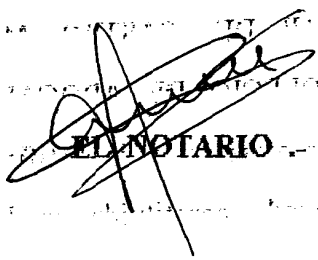

ZOILA MARÍA AUXILIADORA CEDENO VERA
C.C. No. 130545043-7


MARISOL KARINA CEDENO VERA
C.C. No. 130637302-6


JOSE LUIS CEDENO VERA
C.C. No. 130637081-6


ELIZABETH ALINA CEDENO VERA
C.C. No. 130817720-1




EL NOTARIO

ES COPIA AUTORIZADA Y ANOTADA.



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: PORTOVIEJO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7207864
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ALCIVAR TOALA MALLURY ELIZABETH
FECHA DE RESERVACIÓN: 28/08/2008 12:27:30 PM

PRESENTE:

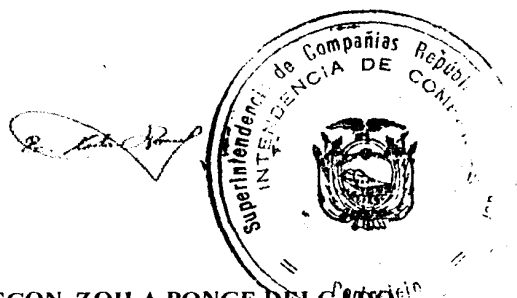
A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- EL AMIGO IMPORTADOR CIA. LTDA. AMIGOIMPORT
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 27/09/2008

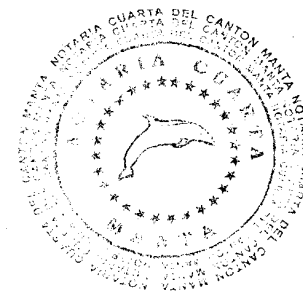
A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



ECON. ZOILA PONCE DELGADO
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO

Dr. Simón Zambrano Viquez
Notario Público Cuarta
Manta - Manabí





BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Manta, 15 de septiembre del 2008

Mediante comprobante No. **650349911**, el (la) Sr.

CEDENO PAZ JOSE GUIDO

CON CI / RUC / PASAPORTE # 1300122486

consignó en este Banco, un depósito de US\$

420.00

por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de la

compañía "EL AMIGO IMPORTADOR CIA. LTDA. AMIGOIMPORT"

que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como del monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
CEDENO PAZ JOSE GUIDO	US.\$ 220.00
CEDENO VERA ZOILA MARIA AUXILIADORA	US.\$ 50.00
CEDENO VERA MÂRISOL KARINA	US.\$ 50.00
CEDENO VERA JOSE LUIS	50.00
CEDENO VERA ELIZABETH ALINA	50.00
	US.\$ 420.00

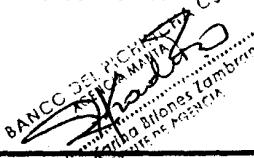
La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.5% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reportes de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C. A. Se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

No será válido este documento si hay indicio de alteración.

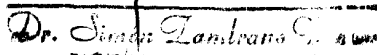
Atentamente,


BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Manta, 15 de septiembre del 2008

FIRMA AUTORIZADA

Por AGENCIA las presentes
reproducciones serán válidas
en 01 fojas útiles, con
reversas son iguales a las
originales, Manta

15 SEP 2008


Dr. Simón Zambrano C. A.
NOTARIA CUARTA
Manta - Ecuador

BANCO DEL PICHINCHA**NOTA DE INGRESO DE CAJA**

Depósito en efectivo

Agencia: MANTA
Fecha: 2008/09/15
Deal ticket: 650349911
Solicitado por: MMVALLE - VALLE CEVALLOS MARIA MERCEDES
Aplicación: WT
Motivo: EMISION INTEGRACION DE CAPITAL
Moneda: DOLARES
Monto: 420.00
Descripción: APERTURA CTA INT. CAP. "AMIGOIMPORT"
Nro. De documento: 1300122486
Nro. De soporte: 15092008

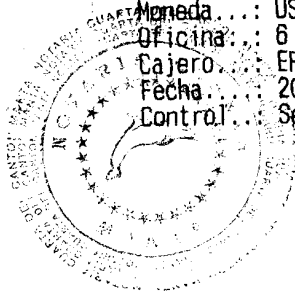
Firma del Solicitante

BANCO DEL PICHINCHA C.A.
AGENCIA MANTA
Marta Mercedes Valle
PERSONA SIN CALIFICACION

ESTE DOCUMENTO NO CERTIFICA PAGO ALGUNO. LA TRANSACCION DE ABONO O CANCELACION SE VALIDA EXCLUSIVAMENTE CON EL TERMICO Y SELLO DE CAJA CORRESPONDIENTE.

**BANCO DEL PICHINCHA C.A.**Ing. de Efectivo
Varios

Cuenta...: BP-VR 1101
Documento: 650349911
Efectivo...: 420.00
Total...: 420.00
Moneda...: USD
Oficina...: 6 - AG. MANTA
Cajero...: ERVALENC
Fecha...: 2008/Sep/15 08h58
Control...: Sec-29, En Línea



Dr. Simón Zambrano Viquez
Notario Público Cuarta
Manta - Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CECULACIÓN

CECULA DE CIUDADANIA No. 1300122486

CEDEÑO PAZ JOSE GUIDO

MANABI/MANTA/MANTA

30 OCTUBRE 1942

FECHA DE NACIMIENTO

REC. CIV. 001-0281-00785-M

MANABI/MANTA

MANABI/MANTA

1942

FRANCO DE ECUADOR

ECUATORIANA***** E444373442

CASADO CRUZ A VERA

PRIMARIA COMERCIANTE

MANUEL CEDEÑO

MARIA PAZ

18/06/2013

REN 016524

Mnb

PODER DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SETIEMBRE DE 2007

169-0023 1300122486

NUMERO CEDULA

CEDEÑO PAZ JOSE GUIDO

MANABI PROVINCIA

MANTA CANTON

PARROQUIA

16 SEP 2008

ECUATORIANA***** E133313222

CASADO RAMON HERNAN MIELES MOREIRA

SECUNDARIA ESTUDIANTE

JOSE CEDEÑO

CRUZ VERA

PORTOVIEJO 23/09/2004

23/09/2016

REN 0366427

CIUDADANIA 1300122486

CEDEÑO VERA ZOILA MARIA AUXILIADORA

MANABI/MANTA/MANTA

21 FEBRERO 1960

002-0196 00378 T

MANABI/MANTA

MANTA 1960

COY FE: Que las presentes
reproducciones de
en 01 fojas útiles, a
reverso son iguales a
originales Manta 16 SEP 2008

Dr. Simón Zambrano
NOTARIA CUARTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SETIEMBRE DE 2007

205-0009 1305450437

NUMERO CEDULA

CEDEÑO VERA ZOILA MARIA AUXILIADORA

MANABI SANTA ANA CANTON

ECUATORIANA***** E133311222
 NACIONALIDAD NO DACT.
 CASADO KARTINA DOLores ARTEAGA ALAVA
 ESTADO CIVIL
 SECUNDARIA MARIA PUBLICA PILOTO
 INSTRUCCION
 JOSE CEDENO CRUZ VERA
 NOMBRE Y APELLIDOS
 MANTA
 LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
 03/03/2006
 FECHA DE CIUDADANIA
 FORMA No. 0255166
 MANTO
 FUEGAN DE REGISTRO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 130637081-6
 CEDENO VERA JOSE LUIS
 MANABI/MANTA/MANTA
 27 JULIO 1973
 FECHA DE NACIMIENTO
 002- 0342 01477 M.
 MANABI/MANTA/MANTA
 MANTA
 1973
 FUEGAN DEL CEDULADO

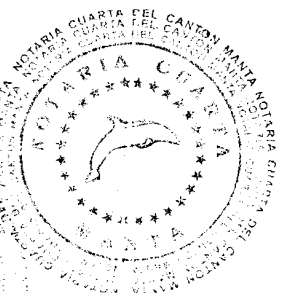
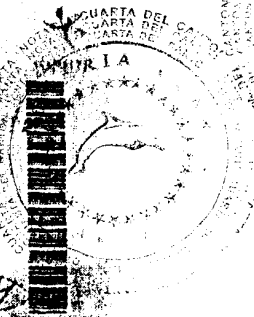
REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 130637081-6
 CEDENO VERA JOSE LUIS
 MANABI/MANTA/MANTA
 27 JULIO 1973
 FECHA DE NACIMIENTO
 002- 0342 01477 M.
 MANABI/MANTA/MANTA
 MANTA
 1973
 FUEGAN DEL CEDULADO

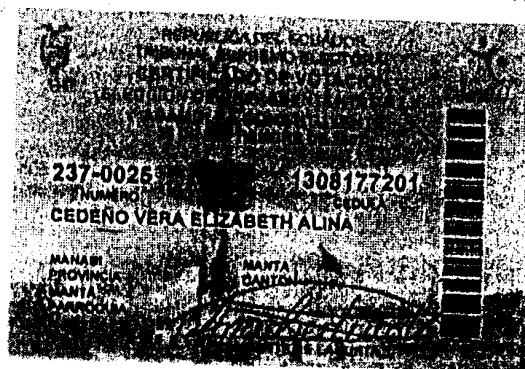
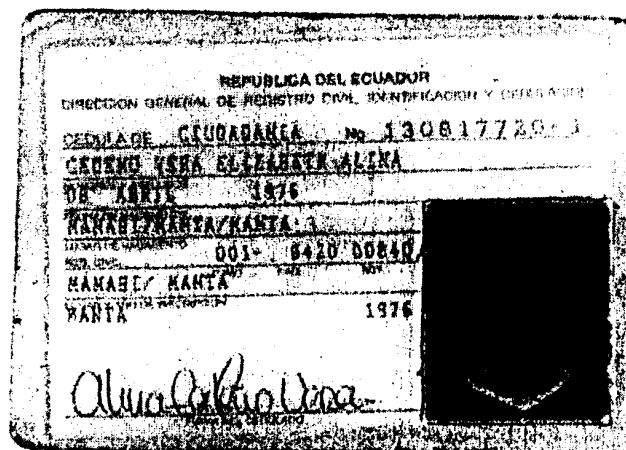
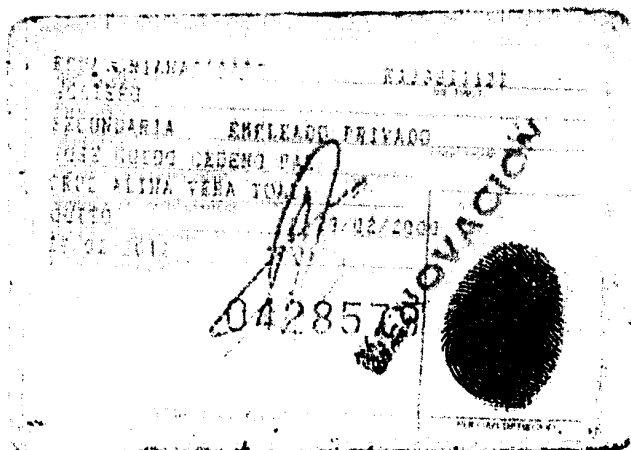
ECUATORIANA***** V41343V2242
 CASADO JOSE DAHNER ROCA MERA
 SUPERIOR ESTUDIANTE
 JOSE GUIDO CEDENO PAZ
 CRUZ ALINA VERA TOALA
 MANTA 03/03/2004
 03/03/2016
 0255166

CIUDADANIA 130637082-0
 CEDENO VERA MARISOL KARINA
 MANABI/MANTA/MANTA
 10 ENERO 1971
 001- 0124 00248 F
 MANABI/MANTA
 MANTA 1971
 FUEGAN DEL CEDULADO

Dr. J. J. Lombardo Dines
 Notario Publico Cuarto
 Manta - Manabi

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
 ASAMBLEA CONSTITUYENTE
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007
 242-0025 1306373026
 NUMERO CEDULA
 CEDEÑO VERA MARISOL KARINA
 MANABI PROVINCIA
 MANTA CANTON
 MANTA PARROQUIA





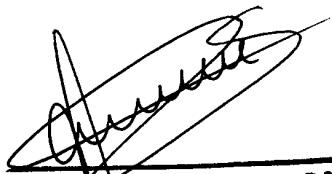
JOY FE: Que las precedentes
reproducciones xeroscópicas
en 04 fojas útiles, anexas
reversos son iguales a las
originales, Manta

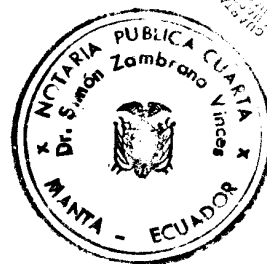
Dr. Simón Sanabria Vique
NOTARIA CLARTA
Manta - Ecuador

ESTAS 29 FOJAS ESTAN
RUBRICADAS POR MI
Dr. Simón Lambrano Vinces

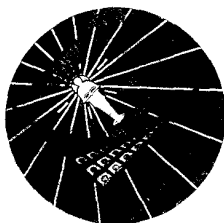
CONFORME CON EL ORIGINAL CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A
MI CARGO, AL QUE ME REMITO. A PETICION DE PARTE
INTERESADA CONFIERO ESTE TERCER TESTIMONIO, ENTREGADO
A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS
MIL OCHO. ESCRITURA NÚMERO: TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA

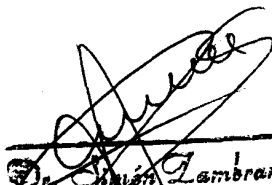
DOY FE


Dr. Simón Lambrano Vinces
Notario Público Cuarto
Manta - Manabí



RAZÓN NOTARIAL.- DOY FE : Que según lo ordenado por el Intendente de Compañías de Portoviejo, Ing. PATRICIO GARCÍA VALLEJO, por Resolución número 08.P.DIC. - 0000543, de fecha 03 de octubre del 2008; doy cumplimiento a lo dispuesto en el literal a) del Artículo Segundo de dicha Resolución y siento razón de que se ha tomado nota al margen de la matriz de la Escritura Pública que se aprueba, según lo que se resuelve en el ARTICULO PRIMERO: **APROBAR la CONSTITUCIÓN de la Compañía EL AMIGO IMPORTADOR CIA. LTDA. AMIGOIMPORT,** en los términos constantes en la referida escritura pública.- Manta, octubre seis del año dos mil ocho.- **Dr. SIMÓN ZAMBRANO VINCES,** Notario Público Cuarto del Cantón Manta .-




Dr. Simón Zambrano Vincés
Notario Público Cuarto
Manta - Manabí



DEJO INS . . .



CRITA LA PRESENTE ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA " EL AMIGO IMPORTADOR CIA. LTDA. AMIGOIMPORT " OTORGADA ENTRE LOS SEÑORES : JOSE GUIDO CEDEÑO PAZ, ZOILA MARIA AUXILIADORA CEDEÑO VERA, MARISOL KARINA CEDEÑO VERA, JOSE LUIS CEDEÑO VERA y ELIZABETH ALINA CEDEÑO VERA, EN EL REGISTRO MERCANTIL A MI CARGO, BAJO EL NUMERO NOVECIENTOS CUARENTA (940) Y ANOTADA EN EL REPERTORIO GENERAL CON EL NUMERO DOS MIL TRESCIENTOS VEINTE (2.320) EN ESTA FECHA.- INSCRIPCION PRACTICADA DE ACUERDO A LA RESOLUCION N° 08.P.DIC.0000543 DE FECHA: TRES DE OCTUBRE DEL DOS MIL OCHO, CUMPLIENDO LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SEGUNDO, LITERAL B), POR EL SEÑOR ING. PATRICIO GARCIA VALLEJO, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO.- HE DEJADO ARCHIVADA UNA COPLA DE LA PRESENTE ESCRITURA, ASI COMO UNA COPLA DE DICHA RESOLUCION EN ESTA DEPENDENCIA JUDICIAL. *[Firma]*

MANTA, 9 DE OCTUBRE DEL 2.008



[Firma]
Abgda. Rocío Alarcón Cevallos
Registradora Mercantil
del Cantón Manta

ALMACEN



**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA
COMPAÑIA EL AMIGO IMPORTADOR CIA.LTDA .AMIGOIMPORT.**

En la ciudad de Manta a los tres días del mes de octubre del presente año dos mil ocho, siendo las veinte horas quince minutos se reúnen los socios de la compañía EL AMIGO IMPORTADOR. CIA LTDA. "AMIGOIMPORT" señores: JOSÉ GUIDO CEDEÑO PAZ, ZOILA MARIA AUXILIADORA CEDEÑO VERA, MARISOL KARINA CEDEÑO VERA ,JOSE LUIS CEDEÑO VERA ,Y ALINA ELIZABETH CEDEÑO VERA con la finalidad de tratar los siguientes puntos:

- 1.-Nombrar al presidente de la compañía y
- 2.- Designar al gerente general de la misma.

Habiéndose iniciado la junta se da lectura de los puntos a tratarse en esta Junta General Extraordinaria, para lo cual se nombra a la señora Marisol Karina Cedeño Vera para que actúe como secretaria de la presente Junta, la misma que constata que existe el correspondiente quórum deciden analizar los puntos, sugiriendo las postulaciones entre los socios se nombre como Presidenta señora Marisol Karina Cedeño Vera , y como Gerente General señor José Guido Cedeño Paz. Aceptada la moción referida y aprobando por unanimidad, los nombramientos. En sus dignidades, los socios indican que los mismos deberán ser inscritos en el registro Mercantil del Cantón Manta por ser este su domicilio legal.

Con esta aceptación, se da por finalizada la sesión siendo las veinte horas con cincuenta minutos del día tres de octubre del dos mil ocho.


Marisol Karina Cedeño Vera
Secretaria-Socio